



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA
BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA
La Caleta, Boca Chica, Santo Domingo

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ENMIENDA NUM 1. AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE
COMPARACION DE PRECIO JMC-CCC-CP-2025-0004

El Comité de Compras y Contrataciones, **DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA** les informa que se ha emitido la presente enmienda, la cual se agrega como parte integral del pliego de condiciones del proceso por comparación de precios de referencia, decidiendo lo siguiente:

ANTECEDENTES.

RESULTA: Que, en fecha, **MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 5:00PM LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA** procedió a publicar la convocatoria para participar en el presente proceso, la cual se realizó tanto en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas como en el de la institución.

CONSIDERANDO: Que, a los fines de salvaguardar el Principio de Razonabilidad que debe imperar en las actuaciones administrativas, cito: "Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley", esta entidad tiene el deber de eliminar cualquier tipo de obstáculo que limite la participación y que pudiere considerarse excesivo.



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente al Principio de Participación, dispuesto en el numeral 8 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que dispone: “El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente el Principio de igualdad y libre competencia. establecido en el numeral 2 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: “En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.”. (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, de igual modo, es el interés de esta entidad contratante actuar en estricto apego al Principio de Economía y Flexibilidad, establecido en el numeral 4 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: “Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”. (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, para garantizar el Principio de Eficiencia que rige la materia de compras y contrataciones públicas, cito: “(...) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general (...)” (Resaltado y subrayado nuestro), esta entidad tiene el deber de realizar las actuaciones pertinentes, en aras de no privarse de ofertas serias y convenientes para los intereses del Estado. (Resaltado y subrayado nuestro)



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: Que el Art. 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, le otorga a la Entidad Contratante la prerrogativa de realizar adendas al Pliego de Condiciones y/o a sus anexos, de conformidad con lo siguiente: "Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos".

De acuerdo a lo establecido en el artículo previamente indicado, el Comité de Compras y Contrataciones emite la siguiente resolución, agregándola de este modo, como parte integral del Pliego de Condiciones de la Contratación:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se **AGREGA**, el literal e); a la página 23 del Pliego de Condiciones del proceso para "La Construcción de la Funeraria Municipal de Valiente" establecido bajo la modalidad de Comparación de Precios del punto 11.3. Criterio de Adjudicación, para que en lo adelante se lea de conformidad con lo siguiente:

e) Si el precio de la oferta es inferior en más de un 10% en relación al presupuesto base o valor referencial del lote o ítem, o del presupuesto general si es un único lote, se considerará no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación y la oferta podrá ser objeto de descalificación. En estos casos, previo a decidir la descalificación, el CCC deberá agotar previamente el debido proceso establecido en el artículo 130 del Reglamento núm. 416-23.

SEGUNDO: Según lo que establece el artículo 70 párrafo I y II del reglamento de Aplicación Núm. 416-23 Se **ELIMINA**; la página 46 del Pliego de Condiciones, donde mostraba el nombre del órgano rector.



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: Se **AGREGA**, la certificación MYPIME, a los documentos del proceso tal y como lo establece el pliego de condiciones en la página 4 en el objeto de procedimiento de selección,

CUARTO: Se **AGREGA**, El Modelo de contrato, a los documentos del proceso Según lo que establece el artículo 71 del reglamento de Aplicación 416-23,

QUINTO: PLAZOS INSUFICIENTES, SOBRE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Se corrige el cronograma de actividades y Se **DISPONE** que las demás disposiciones establecidas en el pliego de condiciones correspondiente al proceso de Comparación de Precios No. JMLC-CCC-CP-2025-0003 "La Construcción de la Funeraria Municipal de Valiente" y sus anexos, conservarán su validez en todo aquello que no contravengan las disposiciones vertidas en el presente documento.

Calle María Trinidad Sánchez No. 8, La Caleta, Boca Chica Santo. Dgo. Este, Rep. Dom, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA
BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

POR EL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

Máximo Soriano
Director

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Andrés Porfirio Bueno Núñez
Asesor Jurídico

Noel Martín García Bueno
Enc. De Planificación y desarrollo



Carlos Eusebio Reyes
Enc. Administrativo y Financiero

Paola Massiel Girón Segundo
Enc. Libre Acceso a la Información